



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0580-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO

TP-LINK SYSTEMS INC., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2025-1313

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0090-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con cincuenta y siete minutos del doce de febrero de del dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el abogado Marco Antonio López Volio, cédula de identidad 1-1074-0933, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la empresa TP-LINK SYSTEMS INC., organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos de América, domiciliada en 10 Mauchly, Irvine, CA 92618, EE. UU., en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:13:05 horas del 24 de octubre de 2025.

Redacta la juez Norma Ureña Boza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 10 de febrero de 2025,



el abogado Marco Antonio López Volio, en su condición indicada, solicitó la inscripción de la marca de comercio y servicios

Omada

, para proteger y distinguir en **clase 9**: tokens de seguridad [dispositivos de cifrado]; hardware informático, en concreto, cortafuegos; software informático descargable para la creación de cortafuegos; software y firmware de computadora para proteger la integridad del hardware, software, redes y datos electrónicos de la computadora; software y firmware informáticos para analizar y filtrar el tráfico de red y para detectar, filtrar y/o eliminar intrusiones informáticas, virus, spam u otras aplicaciones o amenazas maliciosas, y para proporcionar funciones de seguridad y redes privadas virtuales; actualizaciones de software electrónico, en concreto, software informático descargable y archivos de datos asociados para actualizar software informático en los campos de intrusiones informáticas, virus, spam u otras aplicaciones o amenazas maliciosas y funciones de seguridad que protegen la integridad del hardware, software, redes y datos electrónicos de los ordenadores, proporcionados a través de redes informáticas y de comunicación; software informático para proteger sistemas informáticos y dispositivos móviles y la aplicación 'Cloud Edge', para promover la eficiencia, seguridad e integridad de la red, para la detección, filtrado y eliminación de intrusiones informáticas, virus, spam, spyware, malware y otras aplicaciones o amenazas maliciosas; procesadores de datos de red para su uso en el campo de la seguridad de datos y redes para acelerar el tráfico de datos y acelerar las funciones de firewall y VPN; software informático incorporado para su uso en el cifrado y descifrado de archivos digitales y datos digitales vendidos como componente de hardware informático y equipos de procesamiento de datos; microcontroladores



para dispositivos habilitados para Internet de las cosas (IoT); centros de automatización del hogar compuestos por parlantes activados por voz, hardware de computadora y software grabado para controlar dispositivos en red en Internet de las cosas (IoT), operar aparatos de iluminación conectados y habilitados a Internet y alarmas de seguridad para el hogar, alarmas de seguridad; centros domésticos inteligentes compuestos por parlantes activados por voz, hardware de computadora y software descargable para controlar dispositivos en red en Internet de las cosas (IoT), operar aparatos de iluminación conectados y habilitados a Internet y alarmas de seguridad para el hogar, alarmas de seguridad; centros de automatización del hogar que utilizan inteligencia artificial (IA) compuestos por parlantes activados por voz, hardware de computadora y software grabado para controlar dispositivos en red en el Internet de las cosas (IoT), operar aparatos de iluminación conectados y habilitados a Internet y alarmas de seguridad para el hogar, alarmas de seguridad; software descargable para conectar, operar y manejar automóviles, electrodomésticos de cocina, sistemas HVAC, etc. conectados en red en el Internet de las cosas (IoT); elementos de hardware conectados a la red y orientados al usuario para su uso en la gestión de sensores de borde, como temperatura, humedad, ruido y calidad del aire en IoT dentro de un entorno empresarial (no residencial); elementos de hardware conectados a la red y orientados al usuario para su uso en el control de puntos de entrada y salida, como acceso a puertas, puntos de control de seguridad, acceso a salas de servidores y otros espacios de trabajo en IoT dentro de la configuración empresarial (no residencial); software descargable para conectar, operar y administrar dispositivos en red para recopilar datos dentro del espacio de trabajo, como temperatura, humedad, calidad del aire y operar en Internet de



las cosas (IoT) dentro de la configuración empresarial (no residencial); software descargable basado en dispositivos móviles para conectar, operar y administrar dispositivos y sensores en red, como medición de energía y métricas ambientales que operan en Internet de las cosas (IoT) con configuración empresarial (no residencial); elementos de hardware conectados a la red y orientados al usuario para su uso en el control, medición, gestión y optimización del consumo de energía y el control de energía dentro del entorno empresarial de IoT (no residencial); software basado en inteligencia artificial y aprendizaje automático que proporciona información al usuario a través de datos de IoT recopilados para la puesta en funcionamiento y gestión de hardware de dispositivos de computación de borde, como cámaras, sensores y actuadores dentro del espacio empresarial de IoT (no residencial); servidores de red; servidores de internet; servidores informáticos; servidores de medios digitales; servidores de comunicaciones [hardware informático]; servidores para alojamiento web; software informático descargable diseñado para implementarse en servidores web para análisis, almacenamiento, consultas y copias de seguridad de datos; software informático grabado diseñado para implementarse en servidores web para análisis, almacenamiento, consulta, copia de seguridad y prevención de pérdidas y fugas de datos; enrutadores de red; conmutadores Ethernet; puntos de acceso inalámbrico; hardware de computadora; software informático para planificar, configurar, implementar, operar, gestionar y supervisar dispositivos de comunicación; aparatos de almacenamiento de datos; teléfonos VOIP; cámaras de video; grabadoras de video; interruptores eléctricos; enchufes eléctricos; videocámaras; decodificador de video; Dispositivos de gestión de aparcamiento; acceso a entradas; equipo de asistencia; intercomunicador; dispositivos de alarma; servidor para



almacenamiento y gestión; y en **clase 42:** consultoría de seguridad informática; consultoría de seguridad en internet; consultoría de seguridad de datos; consultoría en seguridad de redes de telecomunicaciones; servicios de investigación y desarrollo de software informático y seguridad de redes; software informático y gestión y análisis de seguridad de redes, en concreto, gestión y análisis de sistemas remotos y en línea de sistemas y redes de tecnología de la información (TI) de terceros; software informático y servicios de análisis y gestión de seguridad de red que permiten a los usuarios ver la postura de riesgo y el rendimiento de la red, realizar un seguimiento de la actividad de la red y acceder a informes relacionados con la misma; gestión y análisis de la seguridad de redes informáticas, en concreto, escaneo y exámenes de penetración (pentest) de ordenadores y redes para evaluar la vulnerabilidad de la seguridad de la información; gestión y análisis de la seguridad de redes informáticas en el ámbito de la actualización de programas informáticos relacionados con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; servicios de soporte técnico relacionados con el suministro de antivirus, antispam, antispyware, antim malware, filtrado de contenido web y/o detección y prevención de intrusiones para la seguridad informática y de la 'Cloud Edge' de la red; resolución de problemas de software y hardware de computadora y monitoreo de sistemas de red; proporcionar uso temporal de software no descargable basado en la nube para conectar, operar y manejar automóviles, electrodomésticos de cocina, sistemas HVAC, etc. conectados en red en el Internet de las cosas (IoT); alojamiento de servidor; alquiler de servidores web; servicios de infraestructura como servicio (IAAS), en concreto, servidores de alojamiento para uso de terceros; servicios de coubicación informática, en concreto, suministro



de instalaciones para la ubicación de servidores informáticos con equipos de terceros; servicios informáticos, en concreto, suministro de servidores de aplicaciones virtuales y no virtuales, servidores web, servidores de archivos, servidores de ubicación, servidores de equilibrio de carga, servidores redundantes, servidores de medios y servidores de bases de datos de capacidad variable a instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de terceros; servicios informáticos, en concreto, suministro de aplicaciones virtuales y no virtuales, equilibrio de carga, flujo de llamadas, flujo de IPTV, servidores de flujo de vigilancia a terceros; servicios de soporte técnico, en concreto, administración técnica de servidores para terceros y resolución de problemas del tipo de diagnóstico de problemas de servidores; servicios de infraestructura como servicio (IAAS), en concreto, software de alojamiento para operar servidores virtuales para uso de terceros.

Mediante resolución de las 11:13:05 horas del 24 de octubre de 2025, el Registro de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud planteada por considerar que el signo es inadmisibles por derecho de terceros de conformidad con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de marcas y otros signos distintivos.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa TP-LINK SYSTEMS INC., interpuso recurso de apelación y no expuso agravios en primera ni en segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Este Tribunal enlista como hecho con tal carácter, relevante para lo que debe ser resuelto, que en el Registro de la Propiedad Intelectual se encuentra



inscrita la marca de fábrica y comercio **Omada**, registro 304808, desde el 21 de abril de 2022, vigente hasta el 21 de abril de 2032, titular TP-LINK CORPORATION LIMITED, para proteger en clase 9: enrutadores de red; conmutadores ethernet; puntos de acceso inalámbricos; hardware de computadora; software para planificar, configurar, desplegar, operar, gestionar y supervisar dispositivos de comunicación; aparatos de almacenamiento; teléfonos VOIP; cámaras de video; grabadoras de video; interruptores eléctricos; enchufes eléctricos (folio 6 legajo digital de apelación).

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. SOBRE EL CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia, no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO, DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de empresa TP-LINK SYSTEMS INC., recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 29 de octubre de 2025 (visible a folio 30 del expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal, omitió expresar agravios.



Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral, sino además de los agravios, es decir, de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan lo resuelto por el Registro de origen, en consecuencia, resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:13:05 horas del 24 de octubre de 2025.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas se declara **sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por el abogado Marco Antonio López Volio, en su condición de apoderado especial de la empresa TP-LINK SYSTEMS INC., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:13:05 horas del 24 de octubre de 2025, la que en este acto **se confirma**. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y el artículo 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza



euv/KQB/ORS/CMCh/GBM/NUB

DESCRIPTORES.

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TE: MARCAS EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: 00.41.33

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES

FINALES DEL REGISTRO NACIONAL

TG: ATRIBUCIONES DEL TRA

TNR: 00.31.37